CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

POR ESTRADOS FISICOS Y ELECTRÓNICOS

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

JUICIO DE INCONFORMIDAD: **TEECH/JIN-M/048/2021.**

ACTORA: **ANA ELIA RUIZ PABLO; POSTULADA POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA, EN SU CARACTER DE CANDIDATA A PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE OSTUACÁN, CHIAPAS.**

ACTUACIONES

AUTORIDAD RESPONSABLE: **CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL 062 DE OSTUACÁN, CHIAPAS.**

TERCERO INTERESADO: **FELIPE HERNÁNDEZ VÁZQUEZ, CANDIDATO POSTULADO POR LA COALICIÓN "VA POR CHIAPAS", PARA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE OSTUACÁN, CHIAPAS.**

PARTIDOS POLÍTICOS, Y PÚBLICO EN GENERAL.

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las **20:30 Veinte horas, con Treinta minutos, del día 29 Veintinueve de Agosto de Dos Mil Veintiuno,** el Suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, **Ernesto Sumuano Zamora,** en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo** de fecha **29 Veintinueve de Agosto de Dos Mil Veintiuno**, dictado por la Magistrada Instructora y Ponente, integrante del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Angelica

Karina Ballinas Alfaro, en el **JUICIO DE INCONFORMIDAD: TEECH/JIN-M/048/2021;** procedo a **notificar el mismo a las partes mediante Cédula que se fija en los Estrados Físicos y Electrónicos** de este Órgano Colegiado, anexando **Copia Autorizada** de presente **Acuerdo,** de fecha **29 Veintiocho de Agosto de Dos Mil Veintiuno, constante de 04 Cuatro fojas útiles impresas en ambos lados**; lo anterior, con fundamento en los artículos **307, 309, 310, 311, 312, 313, 316, 317, 320, 321 y 322 del Código de Elecciones y participación Ciudadana**; en concordancia con los artículos **18, 19, 20, 21, 25, 29, 30 y 31 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral**; los diversos **42 y 43 fracción II, del Reglamento Interior, todos del Estado de Chiapas**; así como también el **Romano II, Numeral 17,** de los **LINEAMIENTOS DE SESIONES JURISDICCIONALES NO PRESENCIALES, SUSTANCIACIÓN DE EXPEDIENTES Y NOTIFICACIÓN DE SENTENCIAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, ADOPTADOS PARA ATENDER LA CONTINGENCIA RELATIVA A LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL VIRUS COVID-19 DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2021;** Visible en la ruta electrónica http://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/avisos/aviso_110121.pdf; Homologando los criterios con: **ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF NÚMERO 1/2018, DE VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO,** *Por el que se adecua el Procedimiento para la Notificación, por correo Electrónico; aprobado por el Acuerdo General número 3/2010, para Transitar al uso de las Notificaciones Electrónicas. Disponible en: https://www.te.gob.mx/media/files/3f0d85732bf3c02.pdf;* **ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF NÚMERO 3/2020,** *Por el que se Implementa la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación en los Acuerdos, Resoluciones y Sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y Resolución de los Medios de Impugnación en materia Electoral. Disponible en: https://www.te.gob.mx/media/files/ec743f97d2cfead6c8a2a77daf9f923a0.pdf;* así como también las **Notificaciones con en el Acuerdo General Conjunto Número 1/2014, de la SCJN y el Consejo de la Judicatura Federal**, disponible en: *https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/acuerdos_generales/documento/2016-11/ACUERDO%20GENERAL%20CONJUNTO%201-2014%20%28EXP.%20ELECTRÓNICO%20Y%20NOT.%20VÍA%20ELECTRÓNICA%29%20FIRMA_0.pdf;* **La Declaratoria del Seis de Noviembre de Dos Mil Catorce, sobre la fecha a partir de la cual en la SCJN las partes tendrán acceso a los expedientes electrónicos**, disponible en:

https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/normativa/electronico/documentos/103504.pdf; y, el **Acuerdo General 4/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal**, disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5589993&fecha=20/03/2020; firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.**----------

Ernesto Sumuano Zamora

Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

ACTUACIONES

Siendo las diez horas, cincuenta minutos, del veintinueve de agosto de dos mil veintiuno, la suscrita **Gisela Rincón Arreola**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 10, 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; así como 28, fracción II, del Reglamento Interior de este Tribunal; doy cuenta a la Magistrada Instructora de la Ponencia a la que me encuentro adscrita, ciudadana **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, con dos escritos signados por el Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, fechados y recibidos el día de hoy, a las siete horas, cuarenta minutos y diez horas, cuarenta y tres minutos respectivamente, para acordar lo conducente.- **Conste.** - ----------

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veintinueve de agosto de dos mil veintiuno. - ----------

--- **Vista** las cuentas que da la Secretaria del conocimiento de este Órgano Colegiado, con los escritos de referencia; **al efecto**, con fundamento en los artículos 102, numeral 13, fracción del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 55, numeral 1, fracción I; 110 y 112, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas[1]; y 21, fracciones IV, V y VI, del Reglamento Interior de este Tribunal, la Magistrada Instructora **ACUERDA**: **I.-** Ténganse por recibidos los escritos signados por el Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, ambos constantes de una foja útil, por medio de los cuales, en cumplimiento a los requerimientos realizados mediante oficios TEECH/ESZ-ACT/244/2021 y TEECH/ESZ-ACT/245/2021, mediante el **primer escrito**, remite: **A)** Copia simple del memorándum numero IECP.SE.DEECyC.463.2021, de veintisiete de agosto del dos mil veintiuno, signado por la Encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación del Instituto Electoral Local, constante de una foja útil; además de la siguiente documentación: **B)** Certificación de 29 fojas útiles relativas a: **1)** Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla siguientes: 914 Básica; 914 Contigua 1; 914 Contigua 2; 914 Extraordinaria 1; 915 Básica; 915 Extraordinaria 1; 916 Básica; 916 Contigua 1; 916 Contigua 2; 917 Básica; 918 Básica; 918 Contigua 1; 918 Contigua 2; 919 Básica; 919 Extraordinaria 1; 920 Básica; 920 Extraordinaria 1; 920 Extraordinaria 2; 921 Básica; 921 Extraordinaria 1; 922 Básica; 2084 Básica; 2085 Básica y 2085 Contigua 1; **2)** Acta Circunstanciada de la Sesión Permanente para dar seguimiento a la Jornada Electoral del día seis de junio del presente año, así como la Recepción y Salvaguarda de los paquetes

[1] En adelante Ley de Medios.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS Órgano Jurisdiccional Autónomo COPIA AUTORIZADA

ACTUACIONES

Electorales de la elección de miembros de ayuntamiento de Ostuacán, Chiapas, signada por las y los integrantes del 062 CME; **3)** Acta de Escrutinio y Cómputo de la Casilla de la Elección Para el Ayuntamiento; del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), de la casilla 919 Básica; y **4)** Acta Circunstanciada Levantada de la Reunión de Trabajo Previa a la Sesión Extraordinaria, de nueve de junio del dos mil veintiuno; y por medio del **segundo escrito**: remite en vía de alcance al anterior, copia simple del memorándum numero IECP.SE.DEOE.1073.2021, signado por el Director Ejecutivo de Organización Electoral del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, de veintinueve de agosto del dos mil veintiuno, constante de una foja útil; haciendo las precisiones de que no remite las copias certificadas de las Actas de Escrutinio y Cómputo correspondientes a las casillas 2084 Contigua 1 y Contigua 2; debido a que dicha documentación no obra en el expediente conformado por el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana; y que en el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), únicamente se capturó la información de 1 de las 26 casillas instaladas en Ostuacán, Chiapas. Agréguense a los autos para que obren como corresponda. - ----------

--- **II.-** Atento a los cómputos que anteceden, visibles a foja 802 del expediente TEECH/JIN-M/048/2021, ténganse por cumplidos en tiempo y forma, los requerimientos realizados al Consejo Municipal Electoral 062 Ostuacán, Chiapas y al Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, en proveído de veintiocho de agosto del año en curso. - ----------

--- **III.-** Atento a las constancias remitidas por las autoridades requeridas y en cumplimiento a lo señalado por el artículo 48, numeral 1, de la Ley de Medios, por conducto del Actuario adscrito a esta Ponencia, y en los correos electrónicos autorizados en autos, con copia autorizada del presente proveído, **dese vista al actor y tercero interesado,** para que en el término de **doce horas** contadas a partir de la notificación de este auto, en términos de lo dispuesto en los artículos 19 en relación al 16, numeral 1, de la Ley de Medios[2]; toda vez que el presente asunto guarda relación con el Proceso Electoral Local Ordinario 2021[3], el cual formalmente inició el diez de enero del año en curso,

---

[2] "Artículo 16.
1. Durante los procesos electorales ordinarios o extraordinarios, en los de participación ciudadana y en los procesos internos partidistas de selección de candidatas y candidatos o de dirigentes, todos los días y horas son hábiles. Los plazos se computarán de momento a momento si están señalados por horas. Si es por días, se considerarán de las cero a las veinticuatro horas del día siguiente al de su notificación. Los términos serán fatales e improrrogables.
Artículo 19.
(...)
1. Durante los procesos electorales, el Consejo General y el Tribunal podrá notificar sus actos o resoluciones en cualquier día y hora, dichas notificaciones surtirán sus efectos a partir del momento en que se practiquen, conforme a lo establecido en el artículo anterior."

[3] Aplicando en lo que concierne a plazos en asuntos relacionados con los procesos electorales la jurisprudencia 1/2009-SRII, de rubro: PLAZO PARA IMPUGNAR ACTOS EMITIDOS DURANTE EL DESARROLLO DE UN PROCESO ELECTORAL, QUE NO ESTÉN VINCULADOS A ÉSTE. NO DEBEN COMPUTARSE TODOS LOS DÍAS Y HORAS

manifiesten lo que a su derecho convenga en relación a las documentales recibidas, las cuales, se ponen a la vista de las partes para que puedan consultarlas en el expediente en que se actúa y manifestarse al respecto, dentro del término concedido; **apercibidas** que de no acudir dentro del plazo concedido a realizar manifestación alguna, se les tendrá por precluido su derecho para hacerlo. - ----------

--- **IV.-** Ahora bien, atendiendo al estado procesal en que se encuentran los autos, y de conformidad con los artículos 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 47, de la Ley de Medios, se procede a la relación de las pruebas ofrecidas en el medio de impugnación en que se actúa, tenemos que las partes ofrecieron los siguientes medios de prueba: - ----------

--- **A)** **Ana Elia Ruiz Pablo** **(parte actora):** Los siguientes medios probatorios,: **1) Documentales,** consistentes en: **a)** Copia simple de la credencial de elector a nombre de la actora, expedida por el Instituto Nacional Electoral (foja 074); **b)** Certificación constante de 6 fojas útiles del acta circunstanciada de la sesión permanente para dar seguimiento a la jornada electoral del día 6 de junio de 2021, así como la recepción y salvaguarda de los paquetes electorales de la elección de miembros de ayuntamiento y de los recibos de entrega del paquete electoral de las casillas 919 E1 y 919 B1 (fojas 089 a la 094); **c)** Copia certificada del acta circunstanciada levantada de la reunión de trabajo previa a la sesión extraordinaria de fecha 09 de junio de 2021 (fojas 079 a la 082); **d)** Copia certificada del acta circunstanciada de la sesión permanente de cómputo municipal (fojas 083 a la 87); **e)** Copia certificada del acta de cómputo municipal de la elección para el ayuntamiento de Ostuacán, Chiapas; **f)** Copias al carbón de las actas de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el Consejo Municipal de la elección para el Ayuntamiento de las casillas: 914 B y 922 B (fojas 106 y 107); **g)** Copias certificadas de las actas de escrutinio y cómputo de casilla de la elección para el Ayuntamiento de las casillas: 920 E1, 918 B, 920 E2, 920 B, 915 B, 2084 B, 915 E1, 921 B, 916 C2, 2085 C1, 2085 B, 914 C1, 914 E1, al parecer 919 sin que se perciba el tipo de casilla (2 copias de la misma), 918 C1, 914 C2, 916 C2, 921 E1, 917 B, 918 C2, 916 B y 914 B (fojas 108 a la 130); **h)** Certificación constante de 78 fojas útiles correspondientes a: **actas de escrutinio y cómputo de casilla de la elección para el Ayuntamiento** de las casillas: 914 C1, 914 C2 (2 copias), 914 E1, 915 B, 915 E1, 916 C1, 916 B, 916 C1, 916 C2, 917 B (2 copias), 918 B, 918 C1, 918 C2, 919 B, 919 C1, 919 B, 920 B, 920 E1, 920 E2, 920 B, 920 E1, 920 E2, 921 B,

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS Órgano Jurisdiccional Autónomo COPIA AUTORIZADA

ACTUACIONES

COMO HÁBILES. Localizable en la página oficial de internet del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el Link: https://www.te.gob.mx/IUSEapp/

921 E1, 921 B, 921 E1, 2084 B, 2085 B (2 copias), 2085 C1 y 914 C1; **actas de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el Consejo Municipal de la elección para el Ayuntamiento** de las casillas: 914 B y 922 B; **actas de la jornada electoral** de las secciones920 E1, 921 (ilegible tipo de casilla); 922 B, 2085 B, 914 C1, 914 C2, 916 C1, 919 B, 919 E1, 920 B, 915 B, 915 E1, 915 B; **hojas de incidentes** de las casillas: 915 E1, 914 B, 914 C1, 914 B, 920 E1, 2085 B, 914 C2 y 914 E1; **constancias de clausura de la casilla y recibo de copia legible** de las casillas: 920 B, 920 E2, 922 B, 2085 B, 914 C1 y 916 C1; **acta circunstanciada de la sesión permanente para dar seguimiento a la jornada electoral del día 6 de junio de 2021, así como la recepción y salvaguarda de los paquetes electorales de la elección de miembros de Ayuntamiento; recibos de entrega del paquete electoral** de las casillas 919 B1, 919 E1 (2 copias) y 919 B; **Escrito** signado por la presidenta del Consejo Municipal Electoral de Ostuacán, Chiapas, dirigido al Consejo General del Instituto Electoral Local, relativa a la relación de vehículos utilizados para el traslado del material electoral; **Escrito** signado por la presidenta del Consejo Municipal Electoral de Ostuacán, Chiapas, dirigido al Consejo General del Instituto Electoral Local, relativa a la relación de bodegueros y posibles auxiliares; **acta de cómputo municipal de la elección para el Ayuntamiento**; y **acta circunstanciada de la sesión permanente de cómputo municipal,** copias certificadas solicitas mediante oficio morena.Chiapas.RPIEPC.367/2021 (fojas 075 y 076, así como 131 a la 208); e **i)** Copias certificadas relativas al acta circunstanciada del traslado de paquetes electorales del municipio de Ostuacán, Chiapas a la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, copias certificadas solicitas mediante oficio morena.Chiapas.RPIEPC.381/2021 (fojas 077, y 098 a la 102); **2) Presuncional,** en lo que convenga a los intereses de la actora y se relacione con los hechos y agravios presentados; **3) Instrumental de Actuaciones,** en lo que favorezca a las pretensiones de la parte actora; y **4) Supervenientes,** las que aparezcan o se tenga conocimiento de ellas con posterioridad, así como las que no hayan sido entregadas a la actora y sean enviadas en alcance al medio de impugnación. Se hace la precisión, que si bien la actora presentó el acuse del oficio morena.Chiapas.RPIEPC.367/2021, signado por el Representante Propietario del Partido Político MORENA acreditado ante el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, para justificar la posible presentación extemporánea o con el carácter de pruebas supervenientes de las documentales que quedaron detalladas en el inciso h) del presente apartado, del contenido del citado oficio se advierte que también fueron solicitados los videos de las cámaras de

vigilancia de la sesión de cómputo municipal celebrada el pasado nueve de junio, sin embargo del apartado de pruebas de la parte actora, o de la narrativa de hechos, en modo alguno se advierte que se haga referencia a los citados videos como medios de pruebas para dar soporte a los agravios esgrimidos, de ahí que resultaría inoficioso el requerimiento de los videos de referencia. - ------- **B)** **<u>El Consejo Municipal Electoral 062 Ostuacán, Chiapas (autoridad responsable),</u>** además de las constancias relativas al trámite realizado en cumplimiento al artículo 51, de la Ley de Medios, remitió los siguientes medios de prueba: **a) Documentales Públicas,** consistentes en **copias certificadas** de: **a) Actas de jornada electoral**, de las casillas: 914 C1, 914 C2, 914 E1, 915 B, 915 E1, 916 C1, 919 B, 919 E1, 920 B, 920 E1, 921 E1, 922 B y 2058 B (fojas 216 a la 228); **b) Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el Consejo Municipal de la elección para el Ayuntamiento** de la casilla 914 B y 914 B (fojas 229 y 249); **c) Actas de escrutinio y cómputo de casilla de la elección para el Ayuntamiento** de las casillas: 914 C1, 914 C2, 914 E1, 915 B, 915 E1, 916 B, 916 C1, 916 C2, 917 B, 918 B, sin datos legibles, pero código QR señala 918 C1, sin datos legibles, pero código QR señala 918 C2, sin datos legibles, pero código QR señala 919 B, 919 E1, 920 B, 920 E1, 920 E2, 921 B, 921 E1, 2084 B, 2085 B y 2084 C1 (fojas 230 a la 252, con excepción de la 249); **d) Hojas de Incidentes**, de las casillas: 914 B, 914 C1, 914 C2, 915 E1, 919 E1, 920 E1 y 2085 B (fojas 253 a la 259); **e)** Primera publicación de la integración de las mesas directivas de casilla (ENCARTE), relativa al municipio de Ostuacán, Chiapas (fojas 260 a la 266); **f) Recibos de documentación y materiales electorales entregados a la Presidencia de Mesa Directiva de Casilla**, de las casillas: 914 B,914 C1, 914 C2, 914 E1, 915 B, 915 E1, 916 B, 916 C1, 916 C2, 917 B, 918 B, 918 C1, 918 C2, 919 B, 919 E1, 920 B,920 E1, 920 E2, 921 B, 921 E1, 922 B, 2084 B, 2084 C1, 2084 C2 y 2085 B (fojas 267 a la 315); **g)** Acta de cómputo municipal de la elección para el Ayuntamiento (foja 316); **h)** Constancia de mayoría y validez de la elección para la Presidencia Municipal (foja 317); **i)** Solicitud de traslado de la paquetería electoral a las oficinas centrales (foja 318); **j)** Acta circunstanciada levantada de la reunión de trabajo previa a la sesión extraordinaria de fecha 09 de junio de 2021 (fojas 319 a ala 322); **k)** Hojas escritas a mano donde consta número de casillas, actas originales y copias de actas de escrutinio y cómputo para miembros de Ayuntamiento (fojas 323 y 324); **l)** Acuerdo IEPC/CME/062-A/005/2021, del Consejo Municipal Electoral por el que se designa al personal que participará en la entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente, en el Proceso Electoral

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS Órgano Jurisdiccional Autónomo COPIA AUTORIZADA

ACTUACIONES

Local Ordinario 2021 (fojas 325 a la 331); y **m)** Acta circunstanciada respecto a la recuperación de paquetes electorales de las secciones y casillas 0916 B, C1, C2; 0915 B; 0918 B, C1, C; 2084 (fojas 332 a la 334). - ----------

--- **C)** **Felipe Hernández Vázquez** **(tercero interesado):** ofreció los siguientes medios probatorios: **1) Documentales,** consistentes en **copias certificadas** de: **a)** Constancia de mayoría y validez de la elección para la Presidencia Municipal (foja 440); **b)** Acta circunstanciada de la sesión permanente para dar seguimiento a la jornada electoral del día 6 de junio de 2021, así como la recepción y salvaguarda de los paquetes electorales de la elección de miembros de Ayuntamiento y de los recibos de entrega del paquete electoral de las casillas 919 E1 y 919 B (fojas 425 a la 430); **c)** Acta circunstanciada levantada de la reunión de trabajo previa a la sesión extraordinaria de fecha 09 de junio de 2021 (fojas 431 a la 434); **d)** Acta circunstanciada de la sesión permanente de cómputo municipal (fojas 435 a la 439); **e)** Acta de cómputo municipal de la elección para el Ayuntamiento (foja 424); y **copias al carbón** de: **f) Actas de escrutinio y cómputo de casilla de la elección para el Ayuntamiento** de las casillas: 914 C1, 914 C2, 914 E1, 915 B, 915 E1, 916 C1, 916 C2, 916 sin dato de tipo de casilla, pero el código QR señala B1, 917 B, 918 B, 918 C1, 918 C2, 919 sin dato de tipo de casilla, pero el código QR señala B1, 919 E1, 920 B, 920 E1, 920 E2, 921 B, 921 E1, 2084 B, 2085 B y 2084 C1 (fojas 400 a la 421); **g) Actas de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el Consejo Municipal de la elección para el Ayuntamiento** de las casillas: 914 B y 922 B (fojas 422 y 423); **2) Presuncional, legal y humana,** en todo lo que beneficie al tercero interesado; y **3) Instrumental de Actuaciones,** consistente en todo lo actuado en el expediente - ----------

--- **D)** **Pruebas para mejor proveer:** Mediante acuerdo de veintiséis de junio del presente año, se requirió a los **Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Acción Nacional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Podemos Mover a Chiapas, Popular Chiapaneco, Encuentro Solidario y Redes Sociales Progresistas**, original, copia en papel autocopiable o certificada y legible de la totalidad de las actas de escrutinio y cómputo de casilla de la elección para el Ayuntamiento de Ostuacán, Chiapas, requerimientos que se tuvieron por cumplimentados en autos de dos y seis de julio de la presente anualidad (fojas 551 a la 575, Tomo I y 605 a la 716, Tomo II); así como en proveído de veintiséis de agosto de la presente anualidad, se requirió al **Consejo Municipal Electoral 062 Ostuacán, Chiapas**, informe donde especificara el número de casillas aprobadas para ser instaladas para la elección de miembros del

ayuntamiento de Ostuacán, Chiapas, sección y tipo de casilla de las mismas; cuántas de las casillas aprobadas fueron instaladas el día de la jornada electoral del seis de junio del año en curso, lo cual se tuvo por cumplimentado en acuerdo de veintisiete de agosto de la presente anualidad (fojas 744 a la 755); y en proveído de veintiocho de agosto del presente año, se requirió al **Consejo Municipal Electoral 062 Ostuacán, Chiapas**, remitiera copia debidamente certificada y legible de la totalidad de las actas de escrutinio y cómputo de todas y cada una de las casillas instaladas en la elección para miembros de Ayuntamiento de Ostuacán, Chiapas, y al **Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana**, remitiera original de las actas PREP, o en su caso, las constancias digitalizadas del Programa de Resultados Electorales Preliminares, que obran en dicha base de datos de la página oficial del Instituto Electoral Local, relativas a la elección de miembros de Ayuntamiento de Ostuacán, Chiapas; lo cual se tuvo por cumplimentado en los romanos I y II del presente acuerdo.- ----------

--- **V.-** Se tienen por ofrecidas las pruebas reseñadas, las cuales se califican de legales, y con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 46 y 47, de la Ley de Medios, **se admiten**, por haber sido ofrecidas en términos de ley, no ser contrarias a la moral ni al derecho; desahogándose por su propia y especial naturaleza, las cuales serán valoradas en el momento procesal oportuno. - ----------

--- De conformidad con los artículos 20, numerales 1 y 3, 25, y 30, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; 43, fracción II, del Reglamento Interior de este Tribunal, así como romano II, numeral 17, de los Lineamientos de Sesiones Jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de expedientes del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia provocada por el virus COVID 19, durante el Proceso Electoral 2021, **notifíquese personalmente a la actora y tercero interesado en los correos electrónicos autorizados en autos, y por estrados físicos y electrónicos a la responsable y para su publicidad. Cúmplase. -** ----------

--- Así lo proveyó y firma la ciudadana **Angélica Karina Ballinas Alfaro**, Magistrada Instructora y Ponente, ante la ciudadana **Gisela Rincón Arreola,** Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, en relación con el 28, fracción XI, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, con quien actúa y da fe. ----------

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS

COPIA AUTORIZADA
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS
Órgano Jurisdiccional Autónomo
ACTUACIONES